

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 1100140030 55 2021 00682 00

DIVISORIO

DEMANDANTE: YURY DUQUE MONTERO.

DEMANDADO: MARÍA ACENETH GRISALES LÓPEZ

Vencidos los términos de que trata el numeral 1° del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado del avalúo presentado por la parte actora y que obra a numeral 109 del expediente virtual, conforme a lo previsto en el numeral 2° de la misma norma, y por el término de 10 días.

En vista de lo anterior y frente a la solicitud del apoderado judicial de la pasiva (numeral 108 del expediente virtual), estese a lo dispuesto a lo resuelto en esta misma providencia.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

Proceso No 1100140030 55 2012 0548 00

En atención a la solicitud de embargo de remanentes elevada por el Juzgado 21 Laboral del Circuito de esta ciudad a través del oficio No.2042 del 27 de noviembre de 2019, infórmeles que será anotado en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P. Sin embargo, adviértasele que en caso de existir embargos anteriores, y que los bienes que se llegaren a desembargar, se podrán a disposición en orden de llegada.

Líbrese oficio con destino al referido despacho judicial informándole que en su momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el embargo comunicado.

NOTIFÍQUESE (3),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. _____ de fecha
_____ fue notificado el auto
anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
SECRETARIA

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a32d7dae3e7f89bd87a21b0d97ee78dcdfe8c1c124c4745fb97e5d1fdf0e88a**

Documento generado en 21/04/2023 01:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>